

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 9 DE ENERO DE 2023

Volumen UNO

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

| | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| 1. Acuerdos de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 6 de enero de 2023. | 4 |

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 6 DE ENERO DE 2023

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. -----

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos al Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo. -----

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación del calendario oficial municipal que regirá la administración municipal de Toluca, Estado de México durante el año 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el calendario oficial que regirá la administración municipal de Toluca durante el año 2023, en los términos siguientes: -----

| ENERO | | | | | | | FEBRERO | | | | | | | MARZO | | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|---|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | |
| 29 | 30 | 31 | | | | | 26 | 27 | 28 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | |
| | | | | | | 1 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| JULIO | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|--------|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | | 1 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | | 1 | 2 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OCTUBRE | | | | | | | NOVIEMBRE | | | | | | | DICIEMBRE | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | 1 | 2 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | |
| 29 | 30 | 31 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |
| | | | | | | | | | | | | | | 31 | | | | | | | |

 Días no laborales
  Vacaciones

SEGUNDO. El calendario oficial que regirá la administración municipal de Toluca durante el año 2023, será de observancia obligatoria para todas las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Toluca, y Organismos Públicos Descentralizados. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 1 de enero del año 2023. -----

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación para otorgar estímulos y bonificaciones en el pago de impuesto predial, durante el ejercicio fiscal 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar bonificaciones por el pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando se realice en una sola exhibición, del 8%, 6% y 4% durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, respectivamente; así mismo los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores. -----

En este mismo sentido, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo al 1 de enero de 2023. -----

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento a los mismos. -----

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para otorgar estímulos y bonificaciones en el pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar bonificaciones del 8%, 6% y 4% por concepto del pago anual anticipado, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así mismo los contribuyentes de este derecho, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero, 2% en el mes de febrero, sin que en ningún caso el monto a pagar por los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales sea inferior a las tarifas mínimas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Tarifas Diferentes aplicadas por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, aprobadas por la Legislatura del Estado mediante el Decreto Número 122 publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México en fecha 21 de diciembre del 2022. -----

Esta bonificación se aplicará únicamente a usuarios domésticos y no domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido en una sola exhibición, sin incluir derivadas. -----

En este mismo sentido, para el ejercicio fiscal 2023, se aprueba otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, al beneficiario o beneficiaria que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. Sin que en ningún caso el monto a pagar por los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales sea inferior a las tarifas mínimas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Tarifas Diferentes aplicadas por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, aprobadas por la Legislatura del Estado mediante el Decreto Número 122 publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México en fecha 21 de diciembre del 2022. -----

Esta bonificación se aplicará únicamente a usuarios domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido, sin incluir derivadas. -----

Asimismo, se aprueba que, a los usuarios con servicio intermitente, se les aplique la tarifa mínima por persona, en los siguientes términos: -----

- *Tarifa por persona, se considera en promedio que una persona consume 150 litros/día, esto equivale a 9,000 litros bimestrales, es decir, 9 metros cúbicos.*
- *El costo mínimo que se aplica en Toluca, por servicio medido, para uso doméstico es de 9 metros cúbicos, equivalente a \$131.98 tarifa popular y \$138.58 tarifa residencial.*
- *Dividimos los \$131.98 entre 9, resulta un costo por metro cúbico de \$14.66.*

- *Dividimos los \$138.58 entre 9, resulta un costo por metro cúbico de \$15.40.*
- *Estas tarifas equivalen a la de inmueble deshabitado, las cuales fueron aprobadas por la Legislatura del Estado en el esquema tarifario para el ejercicio fiscal del año 2023.*

TARIFA MENSUAL

| DIÁMETRO DE LA TOMA | | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE |
|---------------------|--|--|
| 13 mm | <i>Deshabitado en Interés Social y Popular</i> | 0.7364 |
| 13 mm | <i>Deshabitado en Residencial</i> | 0.7732 |

TARIFA BIMESTRAL

| DIÁMETRO DE LA TOMA | | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE |
|---------------------|--|--|
| 13 mm | <i>Deshabitado en Interés Social y Popular</i> | 1.4727 |
| 13 mm | <i>Deshabitado en Residencial</i> | 1.5463 |

O en su caso, podrá aplicarse un porcentaje de hasta el 50% para el servicio intermitente o tandeado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. La validación del servicio intermitente deberá ser determinada mediante los planos donde se indique el área o polígono de la unidad territorial básica que debe aplicar el servicio intermitente.

2. Cualquier caso particular de servicio intermitente fuera de los polígonos que describan los planos; la Dirección de Operación deberá expresarla por nota informativa a la Dirección de Comercialización para que ésta aplique el descuento correspondiente.

3. La Dirección de Comercialización validará los polígonos incluyendo dentro del sistema de gestión comercial con las observaciones respectivas, los Números de

Identificación de Suministro a los que corresponda aplicarles el descuento correspondiente por servicio intermitente.

4. El criterio de aplicación de la tarifa por servicio intermitente operará para usuarios que paguen bajo la modalidad de cuota fija para el uso doméstico y no doméstico.

5. Para inmuebles a los que se les aplique la Tarifa 10 denominada Operación, Mantenimiento y Reposición de la Red, no operará el criterio de aplicación de tarifa por servicio intermitente.

6. En la tarifa por servicio intermitente no operan los descuentos correspondientes a personas con situación especial (pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda y aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal), es decir, que no podrán aplicarse ambas bonificaciones y que el resultado a pagar sea con un descuento menor al 50%.

Cabe señalar que en los planos presentados se determina de manera general las zonas donde se presenta el servicio intermitente, es decir en una Delegación, Subdelegación o Unidad Territorial Básica puede existir en un determinado polígono; sin embargo, a través de la Dirección de Operación del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se ha validado el servicio mediante reportes técnicos en predios ubicados en diferentes áreas de la ciudad y que no vienen representadas en los planos anteriores; lo que significa que este tipo de servicio puede existir en las diversas zonas del Municipio y debe ser estrictamente validada por personal responsable de operar el suministro.

De igual manera se aprueba el establecimiento de un Programa de Regularización de Créditos Fiscales para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para usuarios que se presenten espontáneamente a regularizar su adeudo en el pago de derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, con un beneficio de descuento en accesorios y una bonificación adicional; siempre y cuando no hayan sido notificados o requeridos, en los términos siguientes:

1. Aplicar una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2022 y anteriores, en términos de lo

establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como la condonación de hasta el 100% en condonación de multas y subsidio en recargos, en términos del Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Esta bonificación se aplicará a usuarios domésticos y no domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido.

3. Esta bonificación se aplicará sin que en ningún caso el monto a pagar por los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, sea inferior a las tarifas mínimas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Tarifas Diferentes aplicadas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, aprobadas por la Legislatura del Estado mediante el Decreto Número 122 publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México en fecha 21 de diciembre del 2022.

4. Esta bonificación no aplica para usuarios que paguen derechos por concepto de operación, mantenimiento y reposición de la red, que establece el Artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2022. -----

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos al Titular del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto. -----

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial propiedad del Municipio de Toluca ubicado en calle Prolongación Antonio Albarrán S/N, entre Vesana y Mextli Oriente, Paseos del Valle, Toluca, México a favor de P[{ à: ^
(Expediente: SA/CABILDO/143/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial propiedad del Municipio de Toluca ubicado en calle Prolongación Antonio Albarrán S/N, entre Vesana y Mexthli Oriente, Paseos del Valle, Toluca, México a favor de P[{ ài^ , señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 3, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ANTONIO ALBARRÁN S/N, ENTRE VESANA Y MEXTHLI ORIENTE, PASEOS DEL VALLE, TOLUCA, MÉXICO A FAVOR DEL C P[{ ài^ conforme al considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; así mismo, para que se autorice al C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a suscribir el instrumento legal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y a la Directora General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO. - Publíquese la aprobación definitiva del presente Instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la reforma y adición a los artículos 17 fracción II, inciso aa, 105, inciso b fracciones XIX y XX del Bando Municipal de Toluca (**Expediente: SA/CABILDO/155/2022**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la reforma y adición a los artículos 17 fracción II, inciso aa; 105 inciso b, fracciones XIX y XX del Bando Municipal de Toluca, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por MAYORÍA DE VOTOS de los integrantes presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal, determinan declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la reforma y adición a los artículos 17 fracción II, inciso aa, 105, inciso b fracciones XIX y XX del Bando Municipal de Toluca 2022, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/155/2022, fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase el presente Dictamen a consideración del Ayuntamiento, en pleno, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 Fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Toluca, la publicación en la Gaceta Municipal Oficial del Ayuntamiento de Toluca; en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en su Página Oficial Electrónica, lo referente a la aprobación del presente instrumento, para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, para que a través de las áreas competentes se realicen las adecuaciones y anotaciones correspondientes al texto base del Bando Municipal de Toluca 2022.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca 2022-2024, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones y anotaciones correspondientes al texto base del Bando Municipal de Toluca, para quedar como sigue: - - - - -

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA

Artículo 17. Los vecinos del Municipio tienen los siguientes:

- I. Derechos:
...
- II. Obligaciones:
 - aa). Abstenerse de impedir el uso de la vía pública o condicionar de cualquier forma, el uso de la misma, reservándola o delimitándola para estacionamiento, solicitando o no remuneración para ello.

Artículo 105. Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público:

- A. Graves
...
 - B. No graves
...
- XIX. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, obstruir o poner objetos que obstaculicen la misma. Así como impedir el uso de la vía pública o condicionar de cualquier forma, el uso de la misma, reservándola o delimitándola para estacionamiento, solicitando o no remuneración para ello.
- XX. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que, respecto al orden público, señale el presente Bando Municipal de Toluca.

TERCERO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - -

CUARTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en Avenida Ignacio Comonfort 307, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/163/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en Avenida Ignacio Comonfort 307, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar; de la unidad económica ubicada en Avenida Comonfort 307, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/163/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca 2022.

QUINTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas, con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores de 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez 600-A, 5 de Mayo, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/164/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores de 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez 600-A, 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez 600-A, 5 de Mayo, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/164/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del

establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Tenancingo número 904, Electricistas Locales, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/165/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Tenancingo número 904, Electricistas Locales, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Tenancingo número 904, Electricistas Locales, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/165/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados y recaudería en pequeña escala, de la unidad económica ubicada en Horacio Zúñiga no. 1200-1, Morelos Primera Sección, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/166/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados y recaudería en pequeña escala, de la unidad económica ubicada en Horacio Zúñiga no. 1200-1,

Morelos Primera Sección, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en Horacio Zúñiga No. 1200-1, Morelos Primera Sección, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/166/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de alimentos y bebidas alcohólicas menores a 12 de grados, de la unidad económica ubicada en Francisco Villa esq. Hda. De Canutillo S/N, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/167/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de alimentos y bebidas alcohólicas menores a 12 de grados, de la unidad económica ubicada en Francisco Villa esq. Hda. De Canutillo S/N, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante con venta de alimentos y bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Francisco Villa esquina Hda. de Canutillo S/N, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/167/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, Instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca 2022.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Profesor Agripín García Estrada no. 157, La Peña, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/168/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Profesor Agripín García Estrada no. 157, La Peña, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Profesor Agripín García Estrada, No. 157, La Peña, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/168/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente

Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca 2022.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de vino y cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 14, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México (**Expediente:** SA/CABILDO/169/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de vino y cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 14, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México), señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de vino y cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 14, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/169/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

TOLUCA

LLENA DE VIDA



TOLUCA

Ayuntamiento
2022 - 2024

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50



